

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sumitomo Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1989, que denegó la marca número 1.179.729, "Summit" gráfica, clase 12 del nomenclátor, y contra la de 15 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8592 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, promovido por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 747/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Parquesite Entarimados y Parquets, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Parquesite Entarimados y Parquets Sociedad Anónima", representada y asistida por el Letrado don José Pedro Vila Rodríguez, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de junio de 1989 y de 3 de septiembre de 1990, sobre denegación del nombre comercial número 115.089, antes mencionado; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8593 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, promovido por «G.S.I. Trademarks Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «G.S.I. Trademarks Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1989, y 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "G.S.I. Trademarks Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 que denegó la marca GOTCHA con gráfico, clase 18 del Nomenclátor y contra la de 17 de diciembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar

y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8594 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, promovido por «Emi Records Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Emi Records Limited», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Emi Records Limited», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 que denegó la marca 1.194.690 "Angel", para productos de la clase 9 del nomenclátor y contra la de 5 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión de la referida marca para la clase mencionada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8595 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, promovido por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.657/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Centro de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", representado por la Procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de diciembre de 1989 y de 19 de noviembre de 1990, que denegaron y confirmaron, respectivamente, el rechazo de la inscripción de la marca número 1.200.171 de la denominación que queda expresada, con gráfico, para amparar y distinguir productos del servicio de hostelería en la Cl. 42, a favor de la entidad recurrente; debemos declarar y declaramos, que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, las anulamos y revocamos, reconociendo el derecho de aquélla a la inscripción registral pretendida, en los términos solicitados, condenando a la Administración

demandada a estar y pasar por lo ordenado con todos los efectos inherentes; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8596

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 618/1992, promovido por «Castillejos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 618/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Castillejos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén en nombre y representación de «Castillejos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de noviembre de 1991, en que se denegó el acceso a dicho Registro de la marca «Vivasol» con diseño gráfico, de la clase 31, con número 1.242.255; debiendo declararla ajustada al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8597

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 671/1991, promovido por don Antonio Pomares Boix.

En el recurso contencioso-administrativo número 671/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Pomares Boix, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 y 17 de septiembre 1990, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Pomares Boix, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1989 que denegó la marca 1.157.680, «Bosshard», Antonio Pomares Boix, Elche (Alicante), clase 14 del Nomenclátor y contra la de 17 de septiembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8598

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 662/91, promovido por «Escada, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 662/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Escada, A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Escada, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1989, que denegó la marca 1.182.183 «Escada», clase 3 del nomenclátor y contra la de 3 de septiembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos, en este trámite procesal, las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca denegada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8599

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 589/91, promovido por «Etablissements Emile Barbier, S.A.R.L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 589/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Etablissements Emile Barbier, S.A.R.L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1989 y 1 de agosto de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la entidad «Etablissements Emile Barbier, S.A.R.L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1989, confirmada en reposición por resolución de 1 de agosto de 1990, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.